



INFORME SOBRE LA SUPERVISIÓN DE PROYECTO DEL CONTRATO DE OBRA: “TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN VARIOS MONTES DE LA ZONA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID. FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO FEADER, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027”

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone en su artículo 235 relativo a la supervisión de proyectos que cualquier obra cuyo presupuesto base de licitación supere los 500.000 euros IVA excluido es requisito la emisión de un informe de supervisión que verifique que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para cada tipo de proyectos.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado el informe tendrá carácter preceptivo si la obra afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la propia infraestructura.

Por un lado, el contrato “TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN VARIOS MONTES DE LA ZONA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID. FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO FEADER, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027” tiene un presupuesto base de licitación de 306.163,14 €, inferior a 500.000 euros.

Por otro, las actuaciones a realizar no afectan a la estanqueidad, concepto que para el presente proyecto no es de aplicación, ni a la estabilidad, ya que en ningún momento se realizan movimientos del terreno significativos que pudieran afectarla, ni a su seguridad, ya que por las condiciones del trabajo las zonas de actuación permanecerán correctamente balizadas y cerradas mientras se ejecuta la obra.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones se justifica que no es necesaria, en este contrato, la emisión de un informe de supervisión de proyectos.

LA JEFA DE ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por: RIQUELME OSADO SONIA PATRICIA
Fecha: 2026.05.22 14:05

